



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**

REFERENCIA: Sucesión Intestada 487 y ss del C.G.P.)
CAUSANTE: Ana de Jesús Piedrahita de Ospina.
INTERESADOS: Adiel María Ospina Piedrahita.
DEMANDADO: Francisco Javier Ospina Piedrahita y otros.
RADICADO: 05861 40 89 001 2019 00207 00
AUTO: Sustanciación N°005
ASUNTO: Se corre traslado del trabajo de Partición

Del trabajo de partición confeccionado por la partidora, MARTA LUCIA CADAVID RUIZ, obrante a folios 86 a 91 del expediente, se corre traslado por el término de cinco (5) días, conforme a las previsiones del artículo 509 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N°003

Venecia, 21 de enero de 2022



Soraya María Londoño
Secretaria

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
E.S.D.
E-MAIL: j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA	
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA (arts. 487 y ss del C.G.P.)
CAUSANTE	ANA DE JESUS PIEDRAHITA DE OSPINA
INTERESADA	ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA
DEMANDADOS	FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ y otros
RADICADO	05861 40 89 001 2019 00207 00
ASUNTO	PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, residenciada en la ciudad de Medellín Antioquia, abogada en ejercicio, identificada como aparece junto a mi firma y localizable como está a pie de página, según auto de fecha 08 de noviembre de 2021, designada por su Despacho como partidora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me dirijo al Despacho para presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES**, lo que hago de la siguiente forma:

CAPITULO I
PREAMBULO ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora **ANA DE JESUS PIEDRAHITA DE OSPINA** (C.C. No. 22.202.066), el 14 de septiembre de 1953 en el corregimiento de Bolombolo-municipio de Venecia Antioquia, contrajo matrimonio con el señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ** (C.C. No. 3.476.300), quienes previamente no pactaron capitulaciones matrimoniales; por el hecho del matrimonio se contrajo sociedad de bienes entre los cónyuges, según las reglas del Título 22, Libro IV, del Código Civil.

SEGUNDO: Durante su matrimonio, ANA DE JESUS PIEDRAHITA DE OSPINA y FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ procrearon los siguientes hijos:

- 1. **JESUS MARIA OSPINA PIEDRAHITA**, ya fallecido; son sus descendientes:
 - 1.1. **DAVID ESTEBAN OSPINA ARREDONDO.**
 - 1.2. **JUAN DIEGO OSPINA ARREDONDO.**
 - 1.3. **SERGIO ANDRES OSPINA ARREDONDO.**
 - 1.4. **MAURICIO ALEJANDRO OSPINA ARREDONDO (CC 8.155.855).**
 - 1.5. **JHON FREDY OSPINA ARREDONDO (CC 8.156.479).**
 - 1.6. **LEIDI MARCELA OSPINA ARREDONDO (CC 32.229.150).**
- 2. **LEONEL OSPINA PIEDRAHITA (CC 70.079.515).**
- 3. **LUCELI OSPINA PIEDRAHITA (CC 43.480.548).**
- 4. **JHON JAIRO OSPINA PIEDRAHITA (CC 70.660.565)**, ya fallecido; son sus herederos:
 - 4.1. **JOHN JAIRO OSPINA PAREJA (CC 70.421.199).**

- 4.2. NATALIA MARIA OSPINA PAREJA (CC 1.027.887.907).
4.3. JUAN ESTEBAN OSPINA PAREJA (CC 1.000.918.687).

5. MARIA ELENA OSPINA PIEDRAHITA (CC 22.201.353).

6. FRANCISCO JAVIER OSPINA PIEDRAHITA (CC 3.656.272), ya fallecido;
es su heredera:

6.1. MARGARITA MARIA FRANCO BLANDON (CC 43.479.243).

7. WILMAN DE JESUS OSPINA PIEDRAHITA (CC 70.661.626).

8. NEYRA OSPINA PIEDRAHITA (CC 43.479.469).

TERCERO: La señora ANA DE JESUS PIEDRAHITA DE OSPINA falleció el 20 de noviembre de 1996 en la ciudad de Medellín Antioquia, en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 22.202.066.

CUARTO: Ante su Despacho, Señor Juez, fue presentada la demanda contentiva del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de ANA DE JESUS PIEDRAHITA DE OSPINA con FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ, y también de la liquidación de la sucesión intestada de la primera de las personas aludidas.

QUINTO: La liquidación de la sucesión intestada fue admitida mediante auto de fecha 13 de enero de 2020, correspondiéndole el radicado 05861 40 89 **001 2019 00207 00**.

SEXTO: Dentro del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la actora, ANA DE JESUS PIEDRAHITA DE OSPINA, se reconoció como heredera de la causante a **ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA**, siendo esta persona interesada en su doble condición como cesionaria legal de los gananciales del cónyuge supérstite y como heredera por su legítima rigorosa.

SEPTIMO: Con fecha 01 de marzo de 2020 se publicó, en el periódico de amplia circulación nacional EL COLOMBIANO", el edicto emplazatorio de las personas con derecho a concurrir a la liquidación.

OCTAVO: Surtido el emplazamiento, sin que las personas con derecho a concurrir en la liquidación hubieren comparecido, por auto de fecha 10 de mayo de 2021 se les nombró curadora ad litem, lo cual recayó en la doctora **MARCELA MARÍA VELÁSQUEZ VALENCIA**, quien en su oportunidad procesal se pronunció al respecto.

NOVENO: Ni dentro del término del emplazamiento, ni hasta la fecha presente, ninguna persona se ha presentado a ejercer el derecho de opción de aceptar o repudiar la herencia.

CAPITULO II
INVENTARIOS

Con fecha 03 de agosto de 2021, se presentó por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor **LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE**, el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones correspondientes a la sociedad conyugal, se tuvo en cuenta un avalúo comercial, a

todo lo cual se le impartió aprobación conforme consta en el acta de audiencia llevada a efecto en la fecha en cita.

Con base en lo anterior, me permito recopilar los inventarios y avalúos, así:

A. ACTIVO SOCIAL

Constituido por el único bien raíz adquirido, a título de compraventa, por la causante durante la vigencia de la sociedad conyugal, por lo que hace parte del haber de la misma, así:

PARTIDA UNICA: Consistente en el ciento por ciento (100%) del derecho real de dominio y la posesión real y material sobre: Un solar o lote de terreno localizado en el “BARRIO TULIO BEDOYA”, área urbana del corregimiento de Bolombolo, jurisdicción del municipio de Venecia, sin nomenclatura asignada en el escrito de inventario, ni en el título de adquisición, ni en el certificado de tradición, con una superficie de 7 metros de frente por 12 metros de centro, lo que arroja un área de 74.00 metros², código catastral 058610200000100240004000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos titulados e inscritos: “Por el frente con la Avenida Pbro. Argemiro Pérez; por el costado derecho, con propiedad del señor Luís Herrera; por el costado izquierdo, con predio del señor Jaime Segura; y por la parte de atrás con la carrera del medio”
SEGÚN AVALUO COMERCIAL, ESTIMADO EN: \$125.260.719,00.

TRADICION: Como ya se dijo, el bien raíz fue adquirido, a título de compraventa, por la causante durante la vigencia de la sociedad conyugal, por lo que hace parte del haber de la misma, por compra que le hizo a la “ACCION COMUINAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO”, numeral 5 de la escritura pública número ciento veintiséis (126), otorgada el diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), autorizada por el Notario Único del Círculo de Venecia Antioquia, inscrita en la misma fecha en la anotación número cero cero uno (001) del folio real de matrícula inmobiliaria número **010-6315**, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional de Fredonia Antioquia.

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL.....\$125.260.719,00

B. PASIVO SOCIAL

La sociedad conyugal y la sucesión carecen totalmente de pasivos; las costas que demande el presente trámite serán sufragadas en su totalidad por los interesados.
TOTAL PASIVO SOCIAL: \$-0-.

CAPITULO III

LIQUIDACIÓN

Valen los bienes de la sociedad conyugal	\$125.260.719,00
Vale el pasivo	\$ -0-.
VALE EL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	\$125.260.719,00

CAPITULO IV

DISTRIBUCION o PARTICIÓN

VALE EL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	\$125.260.719,00
--	-------------------------

1. Para el cónyuge supérstite, FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ, la mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA ÚNICA** **\$62.630.359,50**
2. Para la sucesión de ANA DE JESÚS PIEDRAHITA DE OSPINA, la mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) del bien raíz inventariado en la **PARTIDA ÚNICA** **\$62.630.359,50**

Bienes de la causante: En cabeza de la de cujus, señora ANA DE JESÚS PIEDRAHITA DE OSPINA (CC 22.202.066), está la distribución que le fue asignada en el numeral 2., o sea la mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de la **PARTIDA ÚNICA**, consistente en el ciento por ciento (100%) del derecho real de dominio y la posesión real y material sobre: Un solar o lote de terreno localizado en el “BARRIO TULIO BEDOYA”, área urbana del corregimiento de Bolombolo, jurisdicción del municipio de Venecia, sin nomenclatura asignada en el escrito de inventario, ni en el título de adquisición, ni en el certificado de tradición, con una superficie de 7 metros de frente por 12 metros de centro, lo que arroja un área de 74.00 metros², código catastral 058610200000100240004000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos titulados e inscritos: “Por el frente con la Avenida Pbro. Argemiro Pérez; por el costado derecho, con propiedad del señor Luís Herrera; por el costado izquierdo, con predio del señor Jaime Segura; y por la parte de atrás con la carrera del medio”

ACTIVO SUCESORAL

PARTIDA ÚNICA: La mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) del bien raíz inventariado en la **PARTIDA ÚNICA** **\$62.630.359,50**
Total Acervo Hereditario: **\$62.630.359,50**

PASIVO SUCESORAL

Suma de los pasivos: **\$ 0.00**

RESUMEN SUCESORAL	
TOTAL ACTIVO SUCESORAL	\$62.630.359,50
TOTAL PASIVO SUCESORAL	\$.-0.-
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL	\$62.630.359,50

CAPITULO V
ADJUDICACIÓN

Conforme al Capítulo IV (Distribución o Partición):

1. Para el cónyuge supérstite, FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ (CC 3.476.300), por concepto de gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal, le corresponde la mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA ÚNICA** **\$62.630.359,50**

NOTA 1: El cónyuge supérstite, FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ (CC 3.476.300), en favor de ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA (CC 43.478.079), enajenó la totalidad de lo que le corresponde por concepto de los gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal, mediante la escritura pública número 021, otorgada el 07 de febrero de 2002, autorizada por el Notario Único del Círculo de Venecia Antioquia, inscrita el 08 de febrero

de 2002 en la anotación número 002 del folio real de matrícula inmobiliaria número **010-6315**, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional de Fredonia Antioquia.

2. Para la sucesión de ANA DE JESÚS PIEDRAHITA DE OSPINA (CC 22.202.066), por concepto de gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal, le corresponde la mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) del bien raíz inventariado en la **PARTIDA UNICA** **\$62.630.359,50**

NOTA 2: Se consignó en el CAPÍTULO I (PREAMBULO, numerales SEXTO y NOVENO), que el Juzgado reconoció como heredera a ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA, y que ni dentro del término del emplazamiento, ni hasta la fecha presente, ninguna persona se ha presentado a ejercer el derecho de opción de aceptar o repudiar la herencia.

NOTA 3: Conforme a lo aludido en las notas 1 y 2, ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA (CC 43.478.079) se presenta al proceso como la única persona interesada en doble condición, como cesionaria legal de los gananciales del cónyuge supérstite y como heredera de la causante por su legítima rigorosa, por lo que la adjudicación de los bienes en su totalidad deberá hacerse a esta persona.

Con base en lo anterior, se hace la siguiente	
ADJUDICACION	
VALOR TOTAL A ADJUDICAR	\$125.260.719,00

HIJUELA ÚNICA: Destinada exclusivamente para **ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA** (CC 43.478.079), única persona interesada en doble condición, como cesionaria legal de los gananciales del cónyuge supérstite y como heredera de la causante por su legítima rigorosa, así:

- A. Por su calidad de cesionaria, la totalidad de los gananciales que le corresponden al cónyuge supérstite, FRANCISCO JAVIER OSPINA JIMENEZ (CC 3.476.300), en la liquidación de la sociedad conyugal, equivalentes a la mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA UNICA**.
.....**\$62.630.359,50**
- B. Por su legítima rigorosa, en su condición de hija (heredera), la totalidad de los gananciales que le corresponden a la sucesión de ANA DE JESÚS PIEDRAHITA DE OSPINA (CC 22.202.066), en la liquidación de la sociedad conyugal, equivalentes a la mitad (1/2) o cincuenta por ciento (50%) del bien raíz inventariado en la **PARTIDA UNICA** **\$62.630.359,50**

Para pagarle los valores anteriores se le adjudica, de manera exclusiva y en las proporciones antes señaladas, la totalidad de lo relacionado en la diligencia de inventario y avalúo, a saber:

PARTIDA UNICA: Consistente en el ciento por ciento (100%) del derecho real de dominio y la posesión real y material sobre: Un solar o lote de terreno localizado en el “BARRIO TULIO BEDOYA”, área urbana del corregimiento de Bolombolo, jurisdicción del municipio de Venecia, sin nomenclatura asignada en el escrito de inventario, ni en el título de adquisición, ni en el certificado de tradición, con una superficie de 7 metros de frente por 12 metros de centro, lo que arroja un área de 74.00 metros², código catastral 058610200000100240004000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos titulados e inscritos: “Por el frente con la Avenida Pbro. Argemiro Pérez; por el costado derecho, con propiedad del señor Luís

Herrera; por el costado izquierdo, con predio del señor Jaime Segura; y por la parte de atrás con la carrera del medio”
SEGÚN AVALUO COMERCIAL, SE ADJUDICA EN: \$125.260.719,00.

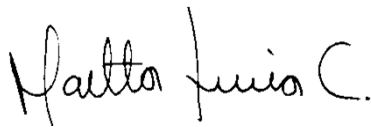
TRADICION: Como ya se dijo, el bien raíz fue adquirido, a título de compraventa, por la causante durante la vigencia de la sociedad conyugal, por lo que hace parte del haber de la misma, por compra que le hizo a la “ACCION COMUINAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO”, numeral 5 de la escritura pública número ciento veintiséis (126), otorgada el diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), autorizada por el Notario Único del Círculo de Venecia Antioquia, inscrita en la misma fecha en la anotación número cero cero uno (001) del folio real de matrícula inmobiliaria número **010-6315**, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional de Fredonia Antioquia.
TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO \$125.260.719,00

CAPITULO VI			
SINTESIS- COMPROBACION			
SOBRE UN ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO DE		\$125.260.719,00	
HIJUELA	BIEN	VALOR	DERECHO
UNICA	MI 010-6315	\$125.260.719,00	100%
GRAN TOTAL ADJUDICADO		\$125.260.719,00	100%
OBSERVACION: ADJUDICACION TOTAL Y EXCLUSIVA EN FAVOR DE ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA (CC 43.478.079)			

En los anteriores términos cumpla con el encargo encomendado del trabajo de partición y adjudicación de bienes, el cual pongo a consideración, del Señor Juez, para que si lo encuentra ajustado a derecho se sirva impartirle su aprobación.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ.
C.C. No. 42.898.300.
T.P. No.193.635